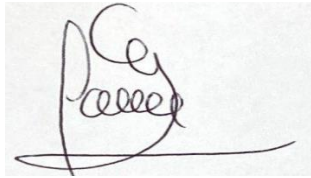


INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda recibida a través de correo electrónico, instaurada por la señora Gisela Consuelo Prieto Ortiz, quien actúa a través de apoderado judicial y en calidad de representante Legal de su hijo menor. Sírvasse Proveer-

Puerto Salgar, Cundinamarca, 06 de mayo de 2022.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria- Ad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 549
Proceso	VERBAL SUMARIO (AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA)
Radicación	255724089001-2022-00223-00
Demandante	GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ.
Demandado	GERARDO ALONSO TORO MARIN.

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a despacho la presente demanda verbal sumaria de aumento de cuota alimentaria de la referencia, para efectos de imprimir el trámite subsiguiente, esto es, proceder a su admisión, inadmisión o rechazo. Sin embargo, se advierte falencias en la demanda, que conllevan a la inadmisión, así:

1. Deberá relacionar en el escrito de demanda a cuanto asciende cada uno de los gastos relacionados en el escrito de demanda, con su respectivo soporte.
2. Integrará la demanda y su corrección en **un solo escrito**, en aras de la claridad y comprensión del libelo.

Se reconoce personería para actuar al profesional en Derecho Javier Tovar Giraldo.

Se concederá a la apoderada judicial el término de 5 días para la corrección del presente escrito, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

Resuelve:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de la referencia para que sea subsanada en la forma indicada en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término legal de cinco (5) días, para que la demanda sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ